



RADICADO N°: 686554089001-2021-00283-00
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: OMAR LOMBANA
DEMANDADO: ALVA YIETH VILLAMIZAR NAVAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte accionante solicita se ordene el decreto de una medida cautelar. Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho de la revisión del expediente digital del proceso de marras se encuentra solicitud 010SolicitudMedida.pdf impetrada por el apoderado de la parte ejecutante quien solicita se proceda decretar el secuestro “una báscula vehicular tipo puente, genérica, metálica, color amarillo negro de 8 metros de largo y 3 metros de ancho aproximadamente, la cual se encuentra en el predio rural denominado casa de zinc vereda la moneda del municipio de sabana de torres”, predio este que es el mismo materia de la presente Litis; para su decreto la parte accionante deberá llegar caución que cubra el 20 % de las pretensiones que para el caso de marras al ser este un proceso de restitución de inmueble arrendado donde la parte accionante en el libelo introductorio manifestó que la parte accionada adeuda por concepto de capital de mesadas de arrendamiento la suma (\$ 30.400.000) siendo el 20 % seis millones ochenta mil pesos m/cte (\$ 6.080.000) el valor de la caución a garantizar por parte del interesado.

Sin embargo, previo a continuar con el trámite normal de la actuación; aun cuando en el presente asunto se persigue la restitución del inmueble objeto de la Litis por la causal de no pago de los cánones de arrendamiento contemplada en el artículo 384 numeral 4º inciso segundo del CGP y en tal caso no deberá ser oído el demandado hasta tanto no consigne los emolumentos adeudados bien fuere en las formas previstas en dicha disposición, encuentra el despacho que el demandado contesto la demanda y advierte el despacho una situación particular al respecto frente a la cual este estrado judicial debe emitir un **AUTO DE MEJOR PROVEER** con el fin de evitar futuras nulidades en tanto de los documentos llegados con la contestación de la demanda se advierte **FORMATO ACTA SECUESTRO DE INMUEBLE** de fecha 23 de octubre de 2019, adelantado por la Fiscalía General De La Nación, bajo la orden de la Fiscalía 41 Especializada De Extinción Del Derecho De Dominio con respecto del bien inmueble identificado con FMI 303-46343 a saber así:

FISCALIA		Fecha emisión		2018		09		28		Versión: 02		Página: 1 de 4	
FISCALIA		DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO											
DIRECCIÓN		Diagonal 22B# 52-01 Bloque F Piso 4 Bogotá DC											
RADICADO		110016099068201900075											
FECHA RESOLUCIÓN		16/09/2019											
MATERIALIZACIÓN		DD 23		MM 10		AA 2019		HORA 10:30		AM X		PM	
I. FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN													
FISCAL		NOMBRES Y APELLIDOS Alejandro Santumario											
DESPECHO:		Fiscalía 75 Especializada C.D.										APOYO <input checked="" type="checkbox"/>	
APOYO OPERATIVO		GRUPO DMIN Investigativo de Extinción de Dominio											
RESPONSABLE:		H. Ariel Rodrigo Dron Chacón										CARGO Investigador	
SAE		NOMBRES Y APELLIDOS Camilo Polido Gonzalez										CARGO Técnico II	
DIRECCIÓN:		Calle 93B# 13-47										TELÉFONOS 7431444	
DEPOSITARIO PROVISIONAL		NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL SOGA SAS										IDENTIFICACION 900769981-6	
DIRECCIÓN		Calle 93B# 13-47										TELÉFONOS 3203822149	
II. DATOS DEL INMUEBLE													
MATRICULA N° 303-46343												URBANO	RURAL <input checked="" type="checkbox"/>
CIUDAD Sabana de Torres												DIRECCIÓN Lote Casude Zinc Vereda Sabana de Torres	
PROPIETARIO Isaura Triana Medina													



DX. DISPOSICIÓN JURÍDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de **EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO**, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Sociedad de Activos Especiales, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2°, del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en los artículos anteriores y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra al representante de la Sociedad de Activos Especiales quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

506A S.A.S NIT. 900769981-6

Este asunto es la responsabilidad de los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que

Como quiera que se evidencia se han efectuado medidas cautelares sobre el bien inmueble materia de discusión por parte del proceso adelantado por la Fiscalía General de La Nación, donde se ve afectado directamente el derecho real de dominio sobre el bien inmueble materia de la lid, el Despacho ha de requerir oficiar a esta dependencia para que se remita informe del Estado de la actuación con relación al bien inmueble casa de Zinc identificado con FMI 303-46343.

➤ Por secretaria librese los correspondientes oficios e infórmesele a la Fiscalía 41 Especializada De Extinción Del Derecho De Dominio que deberá remitir respuesta el presente requerimiento dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la recepción del oficio que le comunique el mismo, adjúntese los correspondientes insertos como son:

- Copia de la demanda
- Copia del contrato de arrendamiento
- Copia del auto admisorio

De igual forma el despacho requiere a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE- para que se sirva remitir con destino a este proceso informe respecto de las actuaciones que se encuentre adelantando con respecto del bien inmueble identificado con Folio de Matricula inmobiliario 303-46343 respecto de un lote de Terreno denominado Casa de Zinc ubicado en la vereda la moneda de propiedad del señor Omar Lombana, quien actúa en el presente asunto como parte accionante para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes con los insertos respectivos como son:

- Copia de la demanda
- Copia del contrato de arrendamiento
- Copia del auto admisorio

➤ Por secretaria remítase los oficios correspondientes informándole a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE el carácter **URGENTE** del presente requerimiento y que deberá remitir respuesta el presente requerimiento dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la recepción del oficio que le comunique el mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**